

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN ARCOTEL- 2017-0629

#### LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, manifiesta:

*“Art. 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley*

*(...)”.*

*“Art. 147.- Director Ejecutivo.*

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción”.*

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

*“Art. 96.- Actos Propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado”.*

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0629 de 04 de julio de 2017, la ARCOTEL resolvió: **“Artículo 1.- “Otorgar a favor de la compañía STARTV CIA. LTDA, por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a Internet y la concesión de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución”.**

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes en función de las atribuciones delegadas por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNO.-** Avocar y acoger el contenido de la fe de erratas determinada en la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0629 de 04 de julio de 2017, mediante la cual la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, otorgó el Título Habilitante (Permiso) para la prestación de Servicios de Acceso a Internet y la concesión de uso y explotación de frecuencias no esenciales, a favor de la compañía STARTV CIA. LTDA, toda vez que se determinó errores involuntarios en la misma.

**Disponer la siguiente corrección:**

**DONDE DICE:**

- ✓ **Expediente No.:** 1778848 (primera hoja).
- ✓ **ANEXO 1, DATOS GENERALES, RUC / CC. /Pasaporte:** 1792723736001

**DEBE DECIR:**

- ✓ **Expediente No.:** 1742012 (primera hoja).
- ✓ **ANEXO 1, DATOS GENERALES, RUC / CC. /Pasaporte:** 1792066174001.

**ARTICULO DOS:** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifíquese la presente FE DE ERRATAS de la Resolución ARCOTEL-2017-0629 al señor Santiago Javier Larco Naranjo Gerente General de la compañía STARTV CIA. LTDA., Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Dirección Financiera, Coordinación Técnica de Control, Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones.

Corresponde a Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, proceder con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos.

Comuníquese y notifíquese

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

11 JUL 2017

Aprobado por:



Ing. Roberto Ignacio Intriago Núñez  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

<b>ELABORADO POR:</b> Viviana Guerrero 	<b>REVISADO POR:</b> Carmiña Valle 	<b>APROBADO POR:</b> Maribel Fuertes 
---	---	---